



CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DE SARAGURO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Cantón Saraguro, en su compromiso con el desarrollo integral de sus niños/as y jóvenes, ha identificado la necesidad de fomentar y diversificar las actividades recreativas. Este enfoque es esencial para promover el bienestar físico, el empoderamiento social y la igualdad. Con este propósito, se ha propuesto la ejecución del proyecto "Fomento y Diversificación de las Actividades Recreativas, Dirigidas a los Niños/as y Jóvenes", que busca crear un entorno inclusivo y saludable que contribuya al desarrollo integral de nuestra juventud.

El Cantón Saraguro, comprometido con el desarrollo integral de sus niños/as y jóvenes, ha emprendido el proyecto "Fomento y Diversificación de las Actividades Recreativas, Dirigidas a los Niños/as y Jóvenes". Este proyecto busca proporcionar oportunidades recreativas que promuevan el bienestar físico, el empoderamiento social y la igualdad. En este marco, se ha identificado la necesidad de contar con un instructor de indor, cuya contratación será posible gracias a la transferencia de recursos del Gobierno Parroquial de Luzhapa.

La propuesta de este proyecto se sustenta en las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el GADMIS, en el marco de sus competencias establecidas en el Código Orgánico de Gobiernos Autónomos Descentralizados (COOTAD), tiene la obligación de promover el desarrollo integral de los niños, niñas y jóvenes del cantón, garantizando su acceso a actividades recreativas que fomenten su bienestar físico, empoderamiento social e igualdad.

El proyecto "FOMENTO Y DIVERSIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS, DIRIGIDAS A LOS NIÑOS/AS Y JÓVENES PARA EL BIENESTAR FÍSICO, EL EMPODERAMIENTO SOCIAL Y LA IGUALDAD EN EL CANTÓN SARAGURO" se enmarca en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del GADMIS, y responde a las necesidades identificadas en el diagnóstico participativo realizado con la comunidad infantil y juvenil del cantón.

La ejecución de este proyecto permitirá generar espacios seguros y adecuados para la recreación de los niños, niñas y jóvenes, promoviendo su desarrollo físico, mental y social, así como su integración social y la construcción de ciudadanía, Impacto en el bienestar físico y mental: Las actividades recreativas promovidas por este proyecto son fundamentales para garantizar el adecuado desarrollo físico y mental de nuestros jóvenes. El acceso a opciones recreativas saludables contribuye directamente a la prevención de enfermedades y al fomento de estilos de vida activos y equilibrados.

Así como el empoderamiento social y desarrollo comunitario: Al ofrecer una amplia gama de actividades recreativas, el proyecto busca fortalecer el sentido de pertenencia y la cohesión social en el Cantón Saraguro. Estas actividades no solo



brindan oportunidades para el entretenimiento, sino que también fomentan la participación activa de los jóvenes en la vida comunitaria, promoviendo así el empoderamiento y la responsabilidad social.

Promoción de la igualdad y la inclusión: La diversificación de las actividades recreativas propuestas en el proyecto garantiza que todas las personas, independientemente de su género, origen étnico, situación socioeconómica o habilidades, tengan acceso equitativo a oportunidades de recreación. Esto contribuye a la construcción de una sociedad más inclusiva y justa, donde todos los individuos puedan participar plenamente en la vida comunitaria.

El Cantón Saraguro, comprometido con el desarrollo integral de sus niños/as y jóvenes, ha emprendido el proyecto "Fomento y Diversificación de las Actividades Recreativas, Dirigidas a los Niños/as y Jóvenes". Este proyecto busca proporcionar oportunidades recreativas que promuevan el bienestar físico, el empoderamiento social y la igualdad. En este marco, se ha identificado la necesidad de contar con un instructor de indor, cuya contratación será posible gracias a la transferencia de recursos del Gobierno Parroquial de Lluzhapa.

El presupuesto es un instrumento de gestión para la determinación de los ingresos, gastos y su aplicación en la gestión municipal para el ejercicio de las competencias, proyectos y programas contemplados en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial "PDyOT" del cantón, por lo tanto se motiva la reforma presupuestaria propuesta para la ejecución del proyecto "FOMENTO Y DIVERSIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS, DIRIGIDAS A LOS NIÑOS/AS Y JÓVENES PARA EL BIENESTAR FÍSICO, EL EMPODERAMIENTO SOCIAL Y LA IGUALDAD EN EL CANTÓN SARAGURO" es esencial para garantizar el desarrollo integral de la comunidad, promoviendo el bienestar físico, el empoderamiento social y la igualdad de oportunidades para todos los beneficiarios, se realizará con la transferencia de recursos desde el Gobierno Parroquial de Lluzhapa asegurando que los fondos se utilicen de manera eficiente y específica para el propósito planificado. Esto garantiza la transparencia y efectividad en la ejecución del proyecto, cumpliendo con los objetivos establecidos.

La transferencia de \$4.700,00 desde el Gobierno Parroquial de Lluzhapa se justifica para la contratación de un instructor de indor, para la ejecución exitosa del proyecto "Fomento y Diversificación de las Actividades Recreativas, Dirigidas a los Niños/as y Jóvenes para el Bienestar Físico, el Empoderamiento Social y la Igualdad en el Cantón Saraguro".

En virtud de lo expuesto y en concordancia con los principios de planificación participativa, gestión eficiente y desarrollo sostenible que guían la actuación de este Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro y en tal razón presentamos el proyecto de reforma a la "ordenanza del presupuesto general del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro para el ejercicio económico del año 2024".



CONCEJO CANTONAL DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL DE SARAGURO.

CONSIDERANDO:

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Título VI, Capítulo VII, establece el procedimiento para la estructuración, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, cuyo ejercicio financiero inicia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año;

Que, el Art. 238, de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, se reconoce la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, facultándolos para ejercer sus competencias y administrar sus recursos de manera eficiente, participativa y transparente.

Que, el Art. 239 de la Carta Magna, “el régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo”

Que, en el párrafo final del artículo 264 de la Constitución de la República determina que los gobiernos municipales tendrán a parte de sus funciones “(...) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales”.

Que, el Art. 270 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad”

Que, el Art. 286 de la Constitución determina “las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica”.

Que, el Art. 293 de la Constitución establece que, “los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía”

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina “la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos (...)”



Que, el art 55 literal n) del COOTAD, faculta a los gobiernos autónomos descentralizados realizar gestiones de cooperación nacional e internacional, esto con la finalidad cumplir con las competencias legalmente asignadas.

Que, el Art. 56 del COOTAD, establece que “el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal”.

Que, el literal g) del Art. 57 del COOTAD determina que es atribución del concejo municipal, “aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial”.

Que, el literal g) del Art. 60 del COOTAD establece que es facultad del alcalde, “elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación”.

Que, el Art. 42 del COOTAD indica: “Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.- La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto (...) acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso.

Que, el **Art 255.- Reforma presupuestaria.** – Una vez sancionado y aprobado el presupuesto, solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este código. (COOTAD)

Que el Art. 256 del COOTAD, trasposos. - El ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.



Que, es necesario contar con el proyecto de planificación y programación presupuestaria institucional, en el que se defina de manera sucinta los ingresos para el financiamiento de los gastos.

Que, de conformidad con el Art. 221 del COOTAD, la presente Ordenanza de Presupuesto para el ejercicio económico del año 2024, consta de las siguientes partes: **“a) ingresos; b) egresos y disposiciones generales”**

Que, es necesario contar con una herramienta de planificación presupuestaria, en que se determine los ingresos que deberán financiar los gastos en forma igualitaria, mediante una adecuada programación de la necesidad pública a satisfacer.

Que, el proyecto “FOMENTO Y DIVERSIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS, DIRIGIDAS A LOS NIÑOS/AS Y JÓVENES PARA EL BIENESTAR FÍSICO, EL EMPODERAMIENTO SOCIAL Y LA IGUALDAD EN EL CANTÓN SARAGURO” se enmarca en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del GADMIS, y responde a las necesidades identificadas en el diagnóstico participativo realizado con la comunidad infantil y juvenil del cantón.

Que, la ejecución de este proyecto permitirá generar espacios seguros y adecuados para la recreación de los niños, niñas y jóvenes, promoviendo su desarrollo físico, mental y social, así como su integración social y la construcción de ciudadanía.

Que, para la ejecución del proyecto se requiere aceptar presupuestariamente la asignación de recursos presupuestarios, los cuales no han sido previstos en el presupuesto institucional del GADMIS para el ejercicio fiscal 2024

Que, la modificación de la Ordenanza de Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro para el Ejercicio Económico del año 2024, a fin de incorporar los ingresos adicionales y adecuar las partidas presupuestarias de ingresos y gastos, es indispensable para dar cumplimiento a los principios de legalidad, planificación y responsabilidad fiscal.

POR LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS, EL CONCEJO CANTONAL DEL GADMI SARAGURO, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONCEDIDAS EN EL ART.57, LITERAL A), EN ARMONÍA CON EL ART. 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, SE PROPONE LA REFORMA DE LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DE SARAGURO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024, CON EL FIN DE INCORPORAR LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONVENIO PARA LA EJECUCION DE LAS DOS NUEVAS UNIDADES DE ATENCIÓN EN LA MODALIDAD DE ATENCIÓN DOMICILIARIA SIN DISCAPACIDAD”, Y UNA NUEVA UNIDAD DE ATENCIÓN EN LA MODALIDAD DE APOYO FAMILIAR Y CUSTODIA FAMILIAR EN EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024



EXPIDE:

LA REFORMA A LA “ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DE SARAGURO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024”.

Art. 1. – En el Art. 3, sustitúyase las tablas ahí existentes de: PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024 Y PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2024 DEL PROGRAMA ACCIÓN SOCIAL Y SECTORES VULNERABLES 221 por las siguientes:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DE SARAGURO
PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2024

PARTIDA	CONCEPTOS	PARCIAL	PRES. ANUAL
	INGRESOS TOTALES		15,428,869.03
1.	TITULO I. INGRESOS CORRIENTES		4,625,389.44
11.	CAPITULO I. IMPUESTOS		434,000.00
11.01.	SOBRE LA RENTA, UTILIDADES Y GANANCIAS DE CAPITAL		37,000.00
1.1.01.02.01	A la Utilidad por la Venta de Predios Urbanos y Plusvalía	37,000.00	
11.02.	SOBRE LA PROPIEDAD		307,000.00
1.1.02.01.01	A los Predios Urbanos	85,000.00	
1.1.02.02.01	A los Predios Rurales	100,000.00	
1.1.02.06.01	De Alcabalas	100,000.00	
1.1.02.07.01	A los Activos Totales	22,000.00	
11.07.00	IMPUESTOS DIVERSOS		90,000.00
1.1.07.04.01	Patentes Comerciales, Indust. Financieras, Inmobiliarias Profes. y de Servicios	90,000.00	

13.	CAPITULO III. TASAS Y CONTRIBUCIONES		2,197,475.76
1.3.01.	TASAS GENERALES		542,600.00
13.01.03	Ocupación de Lugares Públicos		
1.3.01.03.01	Ocupación de Lugares Públicos	35,000.00	
1.3.01.07	Venta de Bases		
1.3.01.07.01	Venta de Bases	30,000.00	
13.01.08	Prestación de Servicios		
1.3.01.08.03	Costo de Proceso, Servicios Técnicos y Administrativos Prestados	120,000.00	
1.3.01.08.04	Prestación de Servicios Ant.	16,000.00	
1.3.01.08.05	Prestación de Servicios	6,000.00	
1.3.01.08.07	Especies Valoradas Municipales	40,000.00	
1.3.01.09.01	Rodaje de Vehículos Motorizados	26,000.00	
1.3.01.11.01	Inscripciones, Registros y Matriculas Ant.	60,000.00	
1.3.01.12.03	Permisos, Licencias y Patentes	8,000.00	
1.3.01.16.01	Recolección de Basura y Aseo Público	80,000.00	
1.3.01.18.01	Aprobación de Planos e Inspección de Construcciones	1,500.00	
1.3.01.20.01	Conexión y Reconexión del Servicio de Alcantarillado y Canalización	1,500.00	
1.3.01.21.01	Conexión y Reconexión del Servicio de Agua Potable	3,500.00	
1.3.01.32.01	Registro de la Propiedad	115,000.00	
1.3.01.99.01	Certificados ANT	100.00	
13.03.	TASAS DIVERSAS		2,000.00
1.3.03.04	Sector Turístico y Hotelero	-	
1.3.03.04.01	Actividades del Sector Turístico y Hotelero	1,000.00	
1.3.03.08	Regalías Mineras		



1.3.03.08.01	Regalías Mineras	1,000.00	
13.04.	CONTRIBUCIONES		1,652,875.76
1.3.04.13.01	Construcción de Obras de Adoquinado Urbano y Rural	1,652,875.76	
14.	CAPITULO IV. VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		182,250.00
14.02	VENTAS DE PRODUCTOS Y MATERIALES		4,250.00
1.4.02.06.01	Materiales y Accesorios de Instalaciones de Agua Potable	3,500.00	
1.4.02.07.01	Materiales y accesorios de Alcantarillado y Canalización	500.00	
1.4.02.99.01	Venta de Productos y Materiales	250.00	
14.03	VENTAS NO INDUSTRIALES		178,000.00
1.4.03.01.01	Agua Potable	150,000.00	
1.4.03.03.01	Alcantarillado	25,000.00	
1.4.03.03.04	Energía Eléctrica	3,000.00	
17.	CAPITULO VII. RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS		202,000.00
17.01	RENTAS DE INVERSIONES		-
17.01.01	Interesés pos Depositos a Plazo	-	
17.02.	RENTAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES		137,000.00
1.7.02.02	Edificios, Locales y Residencias		
1.7.02.02.03	Arrendamiento de Cementerios y Otros	6,000.00	
1.7.02.02.04	Arriendo de Edificios	35,000.00	
1.7.02.04.02	Alquiler de Tractor Agrícola	96,000.00	
17.03.	INTERESES POR MORA		20,000.00
1.7.03.01.01	Tributarias	20,000.00	

17.04.	MULTAS		45,000.00
1.7.04.02.01	Infracción a Ordenanzas Municipales	10,000.00	
1.7.04.99.02	Multas Ant	35,000.00	
18.	CAPITULO VIII. TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES		1,587,913.68
18.06	APORTES Y PARTICIPACIONES CORRIENTES DE GADS Y REGÍMENES ESPECIALES		1,587,913.68
1.8.06.01	De Compensaciones a GADS por Leyes y Decretos		
1.8.06.01.01	Transferencias del Presupuesto General del Estado 30%	1,258,211.72	
1.8.06.01.01	Transferencias del Presupuesto General del Estado 30% 2023	209,701.96	
1.8.06.43	Del P.G.E a los GADS para el Ejercicio de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial	120,000.00	
19.	CAPITULO VI. OTROS INGRESOS		21,750.00
19.04	OTROS NO OPERACIONALES		21,750.00
19.04.05.01	Ingresos Provenientes de la Venta de Chatarra	4,750.00	
19.04.99.01	Otros no Tributarios (Comisión Recaudación F. Terceros)	17,000.00	
2.	TITULO II. INGRESOS DE CAPITAL		6,694,499.98
24.	CAPITULO IV. VENTAS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		-
24.02.	BIENES INMUEBLES		-
24.02.01	Venta de Terrenos	-	
28.	CAPITULO II. TRANSF. Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION		6,694,499.98
28.01.	TRANSF. DE CAPITAL E INVERSIÓN DEL SECT. PUB.		



28.01.01	Del Presupuesto General del Estado		599,964.77
2.8.01.01.01	Convenios Mies	599,964.77	
28.01.04.	DE ENTIDADES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO		4,000.00
28.01.04.01	Convenios GAD Provincial	-	
28.01.04.03	Convenios GAD Parroquial de Lluzhapa	4,000.00	
28.01.06.	DE ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS		111,855.79
28.01.06.02	BDE Alcantarillado Kiskinchir e Ilincho	111,855.79	
28.01.06.01	Subvención Crédito Bco. Estado	-	
28.02.	TRANSF. O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN SECT. PRIVADO INTERNO		690,000.00
28.02.04	Del Presupuesto General del Estado		
2.8.02.04.01	Convenio con ELECAUSTRO (Planta de Agua potable Uchucay)	140,000.00	
2.8.02.04.02	Convenio con ELECAUSTRO (Motoniveladora)	170,000.00	
2.8.02.04.04	Convenio AME	40,000.00	
2.8.02.04.05	Convenio FOGAPRID	340,000.00	
28.06	APORTES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN A LOS GADS Y REGÍMENES ESPECIALES		5,288,679.42
2.8.06.01	De Compensaciones a GADS por Leyes y Decretos		
2.8.06.01.01	Transferencias del Presupuesto General del Estado 70%	4,430,296.64	
2.8.06.01.02	Transferencias del Presupuesto General del Estado 70% 2023	738,382.78	
2.8.06.54	Del PGE a los GADS Para el Ejercicio de la Competencia para Preservar el Patrimonio Arquitectónico y Cultural	-	
2.8.06.54.01	Transf. Patrimonio Arquitectónico y Cultural	120,000.00	

28.10	ASIGNACION PRESUPUESTARIA DE VALORES EQUIVALENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGRAGADO (IVA)		-
2.8.10.02.01	Devolución IVA		
3.	TITULO III. INGRESOS DE FINANCIAMIENTO		4,108,979.61
36	CAPITULO VI. FINANCIAMIENTO PUBLICO		1,456,154.40
36.02.	FINANCIAMIENTO PUBLICO INTERNO		1,456,154.40
36.02.01	DEL SECTOR PUBLICO FINANCIERO		
36.02.01.01	Préstamo BDE Varios Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Ambiental	920,096.18	
36.02.01.02	Préstamo BDE Alcantarillado Sanitario Kiskinchir, Ilincho - Totoras	360,451.82	
36.02.01.07	BDE Construcción Terminal Terrestre T2 Saraguro	175,606.40	
37.	CAPITULO VII. SALDOS DISPONIBLES		500,000.00
37.01.	GRUPO I. SALDOS EN CAJA Y BANCOS		500,000.00
37.01.01	DE FONDOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO		
37.01.01.01	Saldo Bancos - Disponible	500,000.00	
3.8	CAPITULO VIII. CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR		2,152,825.21
38.01.	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR		
38.01.01	DE CUENTAS POR COBRAR		1,333,190.06
38.01.01.01	Cartera Vencida	1,037,286.43	
3.8.01.01.02	Recuperación IVA (Años Anteriores)	295,903.63	
38.01.07	De Anticipos por Devengar de Ejercicios Años Anteriores de GADS y Empresas Públicas - Compra de bienes y/o Serv.		187,867.75
3.8.01.07.01	Anticipos por Recuperar Compra de Bienes y Servicios	187,867.75	
38.01.08	De Anticipos por Devengar de Ejercicios Años Anteriores de GADS y Empresas Públicas - Construcción de Obras		631,767.40

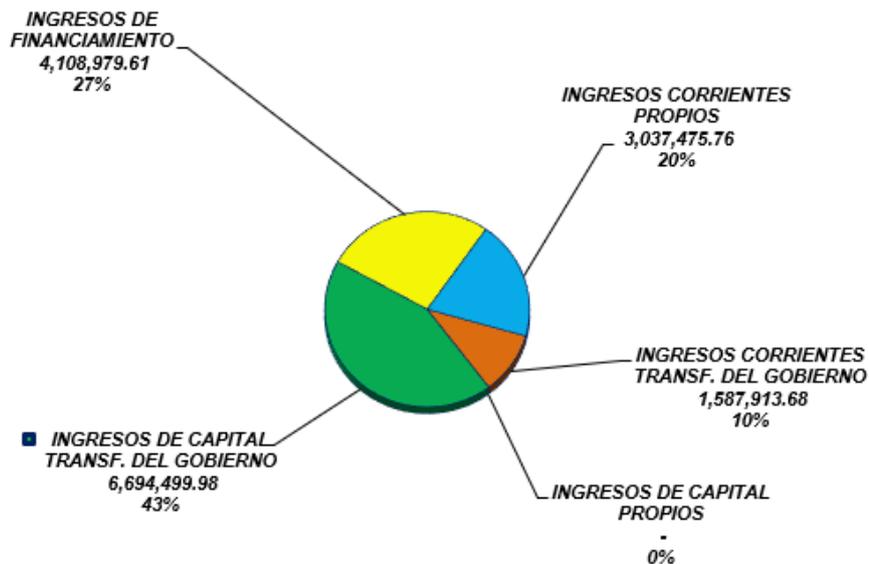


38.01.08.01	Anticipos por Recuperar a Contratistas Años Anteriores	631,767.40	
	TOTAL	15,428,869.03	15,428,869.03

RESUMEN CON GRAFICO DE LOS INGRESOS DEL 2024

INGRESOS CORRIENTES PROPIOS	3,037,475.76
INGRESOS CORRIENTES TRANSF. DEL GOBIERNO	1,587,913.68
INGRESOS DE CAPITAL PROPIOS	-
INGRESOS DE CAPITAL TRANSF. DEL GOBIERNO	6,694,499.98
INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	4,108,979.61
TOTAL INGRESOS AÑO 2024	15,428,869.03

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DE SARAGURO

PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DEL 2024

UNIDAD DE INTERCULTURALIDAD, TURISMO Y DEPORTES 241

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACION PARCIAL	ASIGNACION ANUAL
---------	----------	--------------------	------------------

	AREA II. SERVICIOS SOCIALES		
	PROGRAMA II. UNIDAD DE INTERCULTURALIDAD, TURISMO Y DEPORTES		
	SUBPROGRAMA 1. INTERCULTURALIDAD, TURISMO Y DEPORTES		
	GASTO TOTAL		413,706.07
7	TITULO I. GASTOS DE INVERSIÓN		413,706.07
7.1	GRUPO I. GASTOS DE PERSONAL		136,106.07
7.1.01	SUBGRUPO 1. REMUNERACIONES BASICAS		92,118.60
7.1.01.05	Remuneraciones unificadas	92,118.60	
7.1.02	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		13,523.55
7.1.02.03	Decimotercer sueldo	8,298.55	
7.1.02.04	Decimocuarto sueldo	5,225.00	
7.1.05	SUBGRUPO 5.- REMUNERACIONES TEMPORALES		8,564.00
7.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	7,464.00	
7.1.05.12	Subrogación	1,000.00	
7.1.05.13	Encargos	100.00	
7.1.06	SUBGRUPO 6. APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		19,899.92
7.1.06.01	Aporte Patronal (11,15%, 0,5% IECE)	11,601.37	
7.1.06.02	Fondo de reserva	8,298.55	
7.1.07	INDEMNIZACIONES		2,000.00
7.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Func.	1,800.00	
7.1.07.11	Indemnizaciones Laborales	200.00	
7.3	GRUPO II. BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION		277,600.00
7.3.02	SUBGRUPO 2. SERVICIOS GENERALES		208,100.00
7.3.02.05	Espectáculos Culturales y Sociales	100.00	



7.3.02.21	Servicios Personales sin Relación de Dependencia (Deportes y Camp. Intercomunidades)	116,000.00	
7.3.02.49	Eventos Públicos Promocionales	62,000.00	
	Eventos cultural	30,000.00	
7.3.03	SUBGRUPO 3. TRASLADO, INSTALACION, VIATICOS Y SUBS.		2,300.00
7.3.03.01	Pasajes al Interior	800.00	
7.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	1,500.00	
7.3.04	SUBGRUPO 4. INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN		6,000.00
7.3.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	6,000.00	
7.3.06	SUBGRUPO 6. CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES		10,100.00
7.3.06.05	Estudio y Diseño de Proyectos	10,000.00	
7.3.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	100.00	
7.3.06.13	Capacitación a la Ciudadanía en General		
7.3.08	SUBGRUPO 8. BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN		51,100.00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	1,000.00	
7.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Rep. Y Publicaciones	50,000.00	
7.3.08.11	Materiales de Construcción, Eléctricos, Plomería y Carpintería	50.00	
7.3.08.36	Muestras de Productos para Ferias, Exposiciones y Negociaciones Nacionales e Internacionales	50.00	
8	TITULO II. GASTOS DE CAPITAL		-
8.4	GRUPO I. BIENES DE LARGA DURACION		-
8.4.01	SUBGRUPO 1. BIENES MUEBLES		-
8.4.01.05	Vehículos	-	
	TOTAL	413,706.07	413,706.07



DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. – En cumplimiento a las disposiciones contenidas en este cuerpo normativo reformativo, quedan derogadas las normas aquí descritas, y continúan en rigor y vigencia las demás disposiciones.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Reformatoria, entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte de concejo municipal y posterior sanción por parte del Señor alcalde, sin perjuicio de su publicación en el Registro oficial, en la Gaceta Municipal y página web Institucional [www. municipiosaraguro.gob.ec](http://www.municipiosaraguro.gob.ec).

Dado y suscrito en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro, a los once días del mes junio de 2024.

Lic. Segundo Abel Sarango Quizhpe
ALCALDE DEL GADMIS

Abg. Alex Fabián Sarango Ramón
SECRETARIO DEL CONCEJO- GADMIS

RAZÓN: Abg. Alex Fabián Sarango Ramón, Secretario del Concejo Municipal del Cantón Saraguro. **CERTIFICO.** - Que, la **REFORMA A LA “ORDENANZA DE PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DE SARAGURO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024”**, fue discutida y aprobada por el concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro en dos sesiones la primera extraordinaria de fecha viernes siete de junio y la segunda ordinaria de fecha once de junio de 2024, siendo su texto aprobado en la última fecha; remitiéndome en todo caso a las actas correspondientes.

Saraguro, 11 de junio del 2024

Abg. Alex Fabián Sarango Ramón
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMIS

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GADMI SARAGURO. - A los trece días del mes de junio del dos mil veinticuatro, al tenor de lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito en tres ejemplares al señor alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro para su



sanción a **LA REFORMA A LA “ORDENANZA DE PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DE SARAGURO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024”**.

Abg. Alex Fabián Sarango Ramón
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMIS

En la ciudad de Saraguro, a los trece días del mes de junio del año dos mil veinticuatro, habiendo recibido en tres ejemplares de **LA REFORMA A LA “ORDENANZA DE PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DE SARAGURO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024”**, suscrito por el señor secretario, al tenor de lo dispuesto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, observando que ha cumplido el trámite legal, **SANCIONO** la ordenanza y dispongo su promulgación.

Lic. Segundo Abel Sarango Quizhpe
ALCALDE DEL GADMI SARAGURO

Proveyó y firmo la presente Ordenanza, el Lic. Segundo Abel Sarango Quizhpe Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro, a los trece días del mes de junio del año dos mil veinticuatro. **CERTIFICO**.

Abg. Alex Fabián Sarango Ramón
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMIS